

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente documento, el convenio de colaboración, en adelante el CONVENIO, que celebran el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (en adelante "UDUALC"), y M.Sc. Ing. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (en adelante, "CEUB") y conjuntamente, las "Partes".

DECLARACIONES

1. Declara la "UDUALC" a través de su representante, que:
 - 1.1 Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso Universitario Latinoamericano, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Secretaría General está ubicada en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - 1.2 Que siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, la "UDUALC" siempre se ha caracterizado por defender la autonomía universitaria, promover la integración de las universidades de América Latina y el Caribe, y promover la internacionalización y cooperación académica, y es a partir de 2011, que el doctor Roberto Iván Escalante Semerena, fue nombrado Secretario General.
 - 1.3 Que las finalidades que persigue la "UDUALC" están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

De acuerdo con sus estatutos, tiene como funciones, de manera enunciativa más no limitativa:

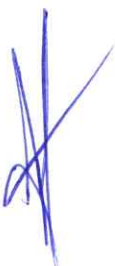
- Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
- Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
- Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
- Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
- Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
- Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
- Lograr la integración cultural de América Latina.

- 1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2. Declara el "CEUB" a través de su representante, que:

- 2.1 Se halla legalmente representado por su Secretario Ejecutivo Nacional, M.Sc. Ing. ROGELIO LUCIO ESPINOZA TEJERINA con carnet de identidad N° 1828248 expedido en la ciudad de Santa Cruz, mayor de edad y hábil por derecho, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución N° 04/2026, de fecha 27 de mayo de 2026 del XIV Congreso Nacional de Universidades.
- 2.2 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz – Bolivia, que para fines de este Convenio se denominará "CEUB".
- 2.3 De acuerdo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia *"...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales (...). Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario"*;
- 2.4 Que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) es el Órgano Nacional que representa al Sistema de la Universidad Boliviana constituido por 11 Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y 4 Universidades de Régimen Especial.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, tiene como funciones:

- 
- La atribución de coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana; Mantener relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior.
 - Coordinar las actividades académicas de: Investigación, Interacción Social - Extensión Universitaria y Administración de las Universidades, en función de las políticas de Educación Superior definidas por el Congreso y las Conferencias, buscando la optimización en el uso de los recursos.

3. Declaran "Las partes":

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "Las partes" a fin de realizar conjuntamente actividades académicas y culturales en áreas de interés común, para fortalecer la internacionalización, la integración regional, la movilidad académica, la investigación conjunta y el desarrollo institucional entre las Partes y las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "Las partes" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Incorporación o fortalecimiento de la participación de las universidades del SUB en redes y programas de la UDUALC.
- Intercambio de buenas prácticas en gestión de la internacionalización.
- Participación en congresos, talleres, ferias, foros y reuniones regionales de UDUALC y/o otras instituciones asociadas a la UDUALC.
- Desarrollo de cursos, talleres y seminarios en modalidades presenciales y/o virtuales de forma conjunta con el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana; en el marco del fortalecimiento del proceso de Internacionalización en las universidades del SUB.
- Coordinación con el CEUB para articular con las Universidades del SUB la realización conjunta de estudios, programas y proyectos de investigación en temas de interés común. Así como programas y proyectos de formación de investigadores.
- Coordinación para desarrollar programas y proyectos de Interacción Social.
- Coordinación para la elaboración y ejecución de programas de Posgrado, de Cátedra Itinerante, de Docencias Compartidas, de Formación para Docentes y de Dobles Titulaciones.
- Coordinación para la elaboración y ejecución de programas de formación de pares evaluadores.
- Intercambio de publicaciones e información de interés para las PARTES.
- Impulsar cursos, webinars y actividades para mitigar las brechas y fortalecer el desarrollo competencial existentes en docentes, autoridades y personal técnico de las Universidades del SUB.

Actividades que se realicen con universidades del Sistema de la Universidad Boliviana podrán estar sujetas a convenios específicos separados que se establecerán en el futuro.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, "Las partes" elaborarán por escrito el plan de trabajo que contendrá los proyectos académicos a realizarse, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "Las partes".

CUARTO. RECURSOS ECONÓMICOS

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio, estarán condicionadas a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de "Las partes". Por lo tanto, la firma de este convenio no conlleva ningún gasto ni obligación financiera para las "Las partes" firmantes.

QUINTA. RESPONSABLES.

"Las partes" acuerdan que, para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades, sean designados como responsables:

Por "LA UDUALC", el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General. Las notificaciones y comunicaciones deberán ser enviadas al domicilio señalado y/o al teléfono 525532003326.

Por "EL CEUB", M.Sc Ing. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina Secretario Ejecutivo Nacional. Las notificaciones y comunicaciones deberán ser enviadas al domicilio señalado y/o al teléfono 591 72127489.

Asimismo, "Las partes" establecen que podrán designar a su personal de enlace y/o coordinación en razón a la actividad a ser desarrollada, mediante documento oficial.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"Las partes" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en los Convenios Específicos de Colaboración que para cada actividad particular suscriban "Las partes", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "Las partes".

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"Las partes" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. De darse este supuesto, tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios, tanto a ellas como a terceros en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las partes", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En señal de conformidad, "Las partes" suscriben el presente convenio en 4 ejemplares de igual tenor, el 3 de septiembre de 2026.



Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario General
UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE UDUALC



M.Sc. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA – CEUB